



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de enero de 2022

Divisorio [Ejecutivo Honorarios] No. 2012 – 00526

Como quiera que la presente acción ejecutiva permaneció si actividad alguna por el lapso superior de dos años, de conformidad con lo reglado en el literal b) del numeral 2 del artículo 317 del C.G. del P., esta sede judicial **DISPONE**:

1.- **DECLARAR** terminada esta actuación incoada por RUBÉN DARIO RODRÍGUEZ CACHÓN contra JOSE EDGAR VELÁSQUEZ SÁNCHEZ, MARIA EUGENIA VELÁSQUEZ SÁNCHEZ y PAULINO VELÁSQUEZ SÁNCHEZ, por desistimiento tácito.

2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. En caso de existir embargo de remanentes y/o créditos privilegiados, los mismos póngase a disposición de la autoridad competente. Ofíciense.

3.- **NO CONDENAR** en costas.

4.- Cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las diligencias. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE (2),


GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 010, del 31 de enero de 2022.


MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría

Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.